DTE-GP 70745

Bogotá D. C., 14 de diciembre de 2021

Ingeniero
JUAN CAMILO RAMÍREZ BARÓN
Gerente carretero. Vicepresidencia de Estructuración
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
contactenos@ani.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta a Entrada No. 116126 con Fecha 03/12/2021

Respetado Ingeniero Ramirez:

De acuerdo con la solicitud Radicado Invias 116126 del 03/12/2021, donde indica que "(…) *En el marco de los procesos licitatorios VJ-VE-APP-IPB-002-2021 y VJ-VE-APP-IPB-003-2021, cuyo objeto es "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de los corredores "PUERTO SALGAR - BARRANCABERMEJA Y SABANA DE TORRES - CURUMANI respectivamente, se está programando las visitas de los interesados a la infraestructura que se concesionará en los futuros proyectos, particularmente a la infraestructura que tiene restricción al público en general y que se encuentra cargo del INVIAS (…).*

(…) solicitamos a usted se gestione con los administradores viales que correspondan, la autorización de acceso a los sitios actualmente administrados por el Instituto, a los grupos de personas que visitan de cada empresa cada uno de los corredores viales (…)"

Le informo que, desde el Grupo de Peajes del Instituto Nacional de Vías, se avala la solicitud en los peajes ubicados en dichos corredores, de acuerdo con la programación y sectores adjuntos, haciendo especial énfasis en que el INVIAS no será responsable por cualquier situación que pueda ocurrir con dicho personal, quienes se encontraran bajo la absoluta responsabilidad de cada una de las empresas, debiendo verificar que se encuentren al día con todas sus afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales y además garantizar que el personal que sea designado cumpla con todas las medidas de bioseguridad establecidas por el actual Concesionario.

La presente autorización se condiciona a que bajo ninguna circunstancia se generen afectaciones en la movilidad ni se causen molestias a los usuarios de la vía, se cumpla con el cometido de verificar las condiciones de infraestructura por usted señaladas y estará restringida a los lugares y áreas que por

DTE-GP 70745

efectos del manejo del recaudo de peaje hayan sido establecidas por el Concesionario UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES, para su operación normal.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LOBO ARIAS RAMON ELBERTO

RAMON ELBERTO LOBO ARIAS -
Coordinador Grupo De Peajes

C.C. Consorcio UT Peajes Nacionales - Doctor LUIS EDUARDO GUTIERREZ. Director de Proyecto - - l_gutierrez@kma.com.co

Proyecto: SHIRLEY BISLICK

Reviso: GLORIA ESPERANZA SALDAÑA